

19

Que hauendo procurado no delegar causa  
 alguna de las muchas que ocurren en el Correxor.  
 por no ocasionar con las asesorias maiores gastos  
 apantes, he experimentado con el trabajo propio  
 de reconocer los procesos por ademas, sin memo-  
 rial apurado que no se puede dar el despacho con-  
 ueniente por falta de un Relator, al menos q.  
 haga relacion de aquellos pleitos mas de fusos  
 y de inuincado hecho; cuiu eleccion, y exames  
 quedaria al Cargo del Correxidor señalando  
 para su manutencion los dias establecidos por  
 Arancel, con los que de delugo, y por haora se  
 podria tomar esta providencia tan necesaria  
 al preciso expediente de tantos pleitos por  
 drentes en este juzgado, como se reconocen  
 de los testimonios de los quatro officios adonde  
 pagan; pues sin poderse numerar los atra-  
 sados hasta el año pasado de mil setec. y  
 quatroenta y ocho se halla que desde este

tiempo hasta el presente se han repartido  
alos quattos officios mas de quatro mil ciento  
y ochenta y ocho Demandas Civiles, Executi-  
vas Criminales, Apelaciones y Concursos,  
de las quales se han despachado muy pocas  
en comparasion de las que actualm<sup>te</sup> existen,  
y de los procesos que estan pendientes y se  
van sucitando de los años anteriores.

Que sobre el punto importante de q<sup>e</sup> se fue  
El Tribunal del Conx<sup>to</sup>. en lugar de determina-  
do que pareciere mas comodo, nada se ha  
visto hasta ahora sin embargo de averse  
representado ya en otras ocasiones a la Junta  
los gravissimos inconvenientes, que resul-  
tan de no tomarse en provid.<sup>a</sup> la que se ha  
de mas precisa cabida creyendo apropiada  
con la falta de los papeles e instrum.<sup>to</sup> q<sup>e</sup>  
se pierden en cada mediana; y aumentando  
se el perjuicio, que se sigue a los respectivos  
nos de cada uno de los Serenos y Morado-  
res de esta Republica. Se ha hecho constar  
por las Certificas. de los officios respectivos

Q

Como en mi y tantos pleitos en el espacio  
solo de diez años y se dexa reconocer, lo que  
antecedentemente se ha van perdido;  
sin embargo de las diligencias, que se hizo en  
su busca, y conexas que se han oremido  
al Nuncio Apostolico, para su restitucion.  
El daño que actualm.<sup>te</sup> se experimenta, se ha  
re cada vez mas irreparable por su continua-  
cion aumentando la dificultad de poderse  
instaurar las acciones, con dilacion del  
término: El Archivo de los quatro officios  
del Consejo m.<sup>to</sup> esta situado en Avoyta  
sin persona inteligente, que le cuide, ni aquel  
orden y método necesario, para que en el se enquen-  
tren los papeles facilm.<sup>te</sup> se halla en el lugar  
mas húmedo, y mas lexoano de los quatro de la  
tanda; de suerte que quando el tribunal esta  
en dano. n.<sup>o</sup> nueve leguas de distancia, no solo  
se dificulta el registro, sino que es mas costoso  
a las partes, que necesitan de algun instru-  
mento para su defensa. En las Canceles que  
actualm.<sup>te</sup> sirven para el despacho del Con-  
sejo m.<sup>to</sup> no ai separar. alguna p.<sup>a</sup> las

injustos, ni presentados enq. se pueden ver en  
los presos, y tomar les sus Coficiones. Todos  
los presos sean, o no de causa grave, estan pun-  
to en una prisoa, y lo es, que todas las  
Carceles de la Provincia tienen su reja ala  
Calle, por donde se comunican los presos con la  
gente, que pasa, con la maior libertad, y pueden  
ser prohibidos de las Armas, e <sup>100</sup> *inuitum*.  
que quisieren para su fuga, sin noticia  
ni culpa del Alcaide. Con la farruca de  
una Carcel mas segura y con un Archivo q  
este mas ala mano, en el lugar donde se esta  
bleciere el Corregidor, se escudara la manu-  
tencion de las otras tres Carceles que aboru-  
tan<sup>te</sup> son invales en la forma que de hallan  
y se errarían todo lo inconveniente, que  
van expresado, y otras perniciosas conse-  
quencias, que se originan de un Tribunal  
vagarre; y que han sido poderosas en todas  
las Provincias de España para que se esta-  
bleciere, y fixase en un lugar comodo  
a todas partes, venciendo todas las dificult-  
tades que se pueden ofrecer en este asunto  
por evitar maiores daños. Y al adenda  
no se alcanza el motivo por que en

El Rey



sin precision de nombre, como habia  
aquí, en uno de los quatro lugares de  
Tanda, en perjuicio de los demas de que se  
componen la Republica; y excoivando  
su empleo, no solam<sup>te</sup> p<sup>ro</sup> un año, sino por  
tres, se instruya mejor, y podra instruir  
al que le subcediere en los negocios de la Prov:  
y enterada la Junta no solo de que es conve-  
niente sino preciso el establecim<sup>to</sup>. fijo del  
Tribunal en lugar determinado, no parece  
se encuentra reparo alguno, para que quede  
acordada des de ahora tan justa como es  
senalar el paraje adonde deba situarse, por  
evitar altercaciones de particulares intereses  
que solo puede estimar, o despreciar la su-  
perioridad, eligiendo el mas comodo p<sup>ro</sup> todos.  
Que hallandome seguram<sup>te</sup> informado  
de q<sup>ue</sup> los caudales de publico, no se administran  
con la economia correspond<sup>te</sup>. ni aun con aquel  
destruccion, y limpieza a que se debe, por exigirse  
efectivam<sup>te</sup> muchas, y excesivas gratificacio-  
nes, o adelas de los Proveedores de uno y otro  
abastos perniciosos al comun, y al buen gobierno  
tengo p<sup>ro</sup> preciso un acuerdo general en este  
punto p<sup>ro</sup> q<sup>ue</sup> todas las Villas, y Lugares de esta  
Prov<sup>ia</sup> acudan a tres años al Juzgado

Q



Quenoviendo porito alguno de quantos  
de la Provincia p<sup>a</sup> poder subvenir a n<sup>ra</sup> ne-  
cesidad se ha de hacer mas preci-  
sa esta vilissima provi<sup>a</sup> en el Pais a donde  
apenas se cogien los suficientes para la sus-  
tencion de la vida de la r<sup>ta</sup>: para lo qual sera  
muy conveniente q<sup>e</sup> en las villas de Tolosa,  
Berthezia, y Bergara, o otras, que pareciere  
mas comodas, aiates, o quatro pareces  
al menos en q<sup>e</sup> se recojan todos los años  
las provisiones de trigo, que se pudieren cono-  
var en cada uno, p<sup>a</sup> que en la humedad  
conatural a estos lugares no se prenda  
y aprovechando de ellas Reglas que se han  
establecido en otras partes para tan im-  
portante economia, en aquello que fueren  
adaptables a esta Prov<sup>a</sup> logren todos sus  
Morados el beneficio de no quedar ex-  
puestos a la hambre o a la carestia.